



I LEGISLATURA

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**CCDMX/FJAS/084/2020**

Ciudad de México, 25 de agosto de 2020

DocuSigned by:

*Mesa Directiva*

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando José Aboitiz Saro, Coordinador de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5, 76, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 95, 96, 100, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **REMITO** para su inscripción e inclusión en el orden día de la Sesión de la Comisión Permanente a celebrarse el día miércoles 26 de agosto del año en curso, la siguiente propuesta debidamente firmada por el **Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo**:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LAS GESTIONES Y ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LA CELEBRACIÓN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS GRATUITOS A LOS COMERCIANTES POPULARES, ARTESANOS, PRESTADORES POR CUENTA PROPIA, TAXISTAS U OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO O SIMILARES; RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Agradezco de ante mano la atención que se sirva dar al presente.

Reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:

**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**  
**COORDINADOR ASOCIACIÓN**  
**PARLAMENTARIA ENCUNTRO SOCIAL**



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

**Ciudad de México, a agosto 3 de 2020**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**PRESENTE**

El suscrito, Miguel Angel Alvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LAS GESTIONES Y ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LA CELEBRACIÓN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS GRATUITOS A LOS COMERCIANTES POPULARES, ARTESANOS, PRESTADORES POR CUENTA PROPIA, TAXISTAS U OPERADORES DE TRANSPORTE PUBLICO CONCESIONADO O SIMILARES; RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

El 29 de noviembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Dentro de la reforma al sistema de salud realizado, se estableció el Título Tercero Bis denominado "De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", a través del cual se adicionaron los artículos 77 Bis 1 al 77 Bis 41.

El artículo 77 Bis 1 dispuso:

Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título.

Con el objeto de llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social; se estableció un sistema de



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

coordinación entre el Instituto de Salud para el Bienestar INSABI con los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud.

Para ello, la Secretaría de Salud, con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, organizará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, siempre y cuando lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los acuerdos de coordinación.

En consecuencia al día de la fecha, se han celebrado los siguientes Acuerdos de Coordinación.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.	ENTIDAD FEDERATIVA
2 de marzo 2020	3-Agosto-2020	Aguascalientes
2 de marzo 2020	3-Agosto-2020	Chihuahua
28 de febrero 2020	4-Agosto-2020	Nuevo León
28 de febrero 2020	4-Agosto-2020	Guanajuato
24 de febrero 2020	5-Agosto-2020	Tamaulipas
24 de febrero 2020	10-Agosto-2020	Baja California Sur
31 de enero 2020	10-Agosto-2020	Chiapas
11 de febrero 2020	11-Agosto-2020	Durango
5 de febrero 2020	11-Agosto-2020	Coahuila
25 de febrero 2020	12-Agosto-2020	Guerrero
11 de febrero 2020	12-Agosto-2020	Michoacán
13 de febrero 2020	13-Agosto-2020	San Luis Potosí
14 de febrero 2020	14-Agosto-2020	Veracruz
29 de enero 2020	19-Agosto-2020	Baja California
30 de enero 2020	19-Agosto-2020	Colima



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

21 de febrero 2020	20-Agosto-2020	Hidalgo
31 de enero 2020	20-Agosto-2020	Estado de México
20 de febrero 2020	21-Agosto-2020	Morelos
25 de febrero 2020	21-Agosto-2020	Oaxaca
3 de marzo 2020	24-Agosto-2020	Puebla
26 de febrero 2020	24-Agosto-2020	Zacatecas

### PROBLEMÁTICA DETECTADA

Derivado de que existe en la Ciudad de México aproximadamente más de un millón de personas trabajadoras consideradas como "informales", por desempeñarse estos como trabajadores no asalariados, artesanos, tianguistas, comerciantes de mercados sobre ruedas, concentraciones, prestadores por cuenta propia, comerciantes de la vía y espacio público; es de deducirse que dichas personas, dada su carácter de "informales", carecen de seguridad social.

Es decir estas personas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, al no tener un acceso a la asistencia médica y la seguridad de un ingreso económico, para los casos de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

Por lo que si bien es cierto, se cuenta con el marco jurídico previsto en el artículo 4 constitucional, respecto a un "piso mínimo" de seguridad social de modo universal para todas y todos los mexicanos; así como también, el derecho de todas las personas que se encuentren en el país, que no cuenten con seguridad social, a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados.



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

Resulta fundamental la acción institucional del Gobierno de la Ciudad de México con el Instituto de Salud para el Bienestar, para garantizar el acceso de este derecho social, a los cientos de miles de familias residentes en la Ciudad de México.

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud"*; así como en el artículo 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto a *"Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia"*.

De igual modo el referido precepto constitucional dispone que *"Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad"*; del mismo modo, se establece que dicho sistema prevendrá la atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

Por otra parte, el derecho al trabajo, se encuentra no solamente reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también, en el artículo 10 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En dicho dispositivo normativo, se reconoce que el Gobierno de la Ciudad de México, "valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado", "Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno"; del mismo modo, no pasa desapercibido que el artículo 10 apartado B, establece una serie de derechos a los trabajadores - sean asalariados o no - qué consisten, ya sea desde el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras (Artículo 10 apartado B numeral 4 inciso c); a la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar (Artículo 10 apartado B numeral 4 inciso e); Seguro de desempleo (Artículo 10 apartado B numeral 5 inciso b); por citar sólo algunos de ellos.

No pasa por desapercibido, que la seguridad social constituye un derecho social y por ende, constituye una exigencia internacional plasmada en diversas recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso de la Ciudad de México, solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, informe sobre las gestiones y acciones realizadas respecto a la celebración del Acuerdo de Participación con el Instituto de Salud para el Bienestar; a fin de garantizar el derecho los servicios médicos gratuitos, medicamentos y demás insumos asociados de todas las personas que se encuentren en la Ciudad de México, principalmente de los trabajadores no asalariados, comerciantes populares,



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA CDMX  
2018-2021  
I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"*

prestadores por cuenta propia, operadores de taxi y transporte público concesionario y demás análogos que no cuenten con seguridad social.

Dado en la Ciudad de México a 26 de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO**